

REGLAMENTO PROGRAMA CÍRCULO MÁS

Artículo 1º CÍRCULO MÁS.- El Programa Círculo Más, en adelante también e indistintamente “el Programa”, es una promoción organizada por Cencosud Supermercados S.A. y Paris S.A., en adelante también e indistintamente “la Empresa” o “Círculo Más”, en virtud de la cual, las compras realizadas por las personas que se definen en el artículo 2º siguiente en los comercios definidos como los Participantes en la cláusula 3ª siguiente, acumularán puntos en una cuenta personal e intransferible, en adelante “la cuenta”, que podrán ser canjeados, de tiempo en tiempo, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente instrumento, por los bienes y/o servicios consignados en catálogos o listados, confeccionados especialmente al efecto por la Empresa o un tercero que ésta designe.

Artículo 2º PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.- Podrán participar del Programa las personas que se individualizan a continuación y que, en adelante, se les denominarán en forma indistinta como “el Cliente” o “los Clientes” según corresponda. Se entiende por Clientes:

- Toda persona natural mayor de 18 años que complete y acepte debidamente, la solicitud de adhesión al Programa, que se encontrará a disposición del público en lugares y/o canales designados para este propósito por la Empresa;
- Toda persona natural que compre en los Participantes utilizando como medio de pago una cualquiera de las denominadas Tarjeta de Crédito Más, o que utilizando un medio de pago diferente a los ya singularizados, sea miembro del plan de beneficios Jumbo Más o que utilice un medio de pago que en el futuro implemente o acepte la Empresa.
- Toda persona inscrita a través de los distintos medios que pueda disponer un Participante conjuntamente con la Empresa.

Artículo 3º LOS PARTICIPANTES.- Se entenderá por Participantes uno cualquiera de los siguientes establecimientos ubicados dentro de la República de Chile:

- Cencosud Supermercados S.A. a través de la cadena de Hipermercados Jumbo y Supermercados Santa Isabel, Easy S.A., Cencosud Administradora de Tarjetas S.A., Paris S.A.; y
- Aquellas empresas, comercios o establecimientos que se encuentran actualmente integrados o se integren en el futuro al Programa.

Artículo 4º ACUMULACIÓN DE PUNTOS.- La acumulación de los puntos en la cuenta del Cliente se efectuará respetando las siguientes reglas:

- Cada compra efectuada por un Cliente en alguno de los Participantes, otorgará al primero una cantidad de puntos que ingresarán a la cuenta, cuyo titular será el Cliente y se encontrará asociada a su número de cédula de identidad;
- Los puntos que se generen en las transacciones realizadas en Jumbo, Paris, Easy y Santa Isabel, serán adicionados a la cuenta del Cliente en un plazo máximo de 72 horas. En tales transacciones el Cliente deberá al momento de efectuar una transacción, informar expresamente su número de cédula de identidad, para que los puntos generados se acumulen en la cuenta asociada a dicho número.
- Los puntos que se generen en las transacciones realizadas en comercios distintos a los indicados en la letra b) precedente, serán adicionados a la cuenta del Cliente el día 15 del mes siguiente a aquél en que se efectuó la respectiva transacción.
- Respecto de las compras con factura, solo acumularán puntos aquellas emitidas en los participantes Paris, Jumbo, Santa Isabel y se encuentre, además, asociada a un RUT de persona natural;
- La cantidad de puntos derivados de la compra referida en la letra precedente estará en directa relación a alguno o algunos de los siguientes factores: (i) producto adquirido; (ii) monto de la venta; (iii) medio de pago utilizado por el Cliente; (iv) Participante donde se efectúa la

transacción y (v) fecha de la transacción. Los anteriores factores serán determinados libremente por la Empresa. Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá, dentro de cada uno de los factores antes indicados, aplicar los criterios de corrección que considere oportunos, para modificar de manera temporal la cantidad de puntos obtenidos por compra. Las variaciones en los montos de puntos obtenidos en consideración a la aplicación de la anterior facultad, serán debidamente comunicadas a los Clientes por los medios que la Empresa considere más eficaces;

f) Las compras efectuadas a través de productos tales como Tarjetas Giftcard, Easy Cash, Jumbo Cash y SISA Cash, no acumularán puntos;

g) Los puntos utilizados por el Cliente para canjear un bien o servicio ofrecido por la Empresa, serán descontados de la cuenta del Cliente, ateniéndose a las promociones vigentes. En todo caso tratándose de los servicios, la Empresa podrá aplicar ciertas restricciones, las que serán debidamente comunicadas al Cliente;

h) En caso que Círculo Más acepte la devolución de un bien o servicio que un Cliente ha canjeado con cargo a la totalidad o parte de sus Puntos acumulados, la Empresa reintegrará a su cuenta el importe de los puntos utilizados para el canje respectivo;

i) En caso que un Cliente haga devolución de un bien que ha comprado en alguno de los Participantes, o desista de la contratación de un servicio, y que han generado puntos en la cuenta del Cliente, la Empresa descontará de dicha cuenta los puntos respectivos que se hayan generado por tal transacción;

j) El Programa actual puede ser ampliado en cualquier momento con respecto al ámbito de su aplicación, extendiéndose la posibilidad de acumular puntos por las compras efectuadas en otros comercios adheridos al Programa, los que estarán adecuadamente identificados. La Empresa comunicará a los Clientes estas modificaciones por los medios que estime más convenientes;

k) El cliente podrá transferir en forma irrevocable sus Puntos Más a otra cuenta, siempre y cuando cumpla con los procedimientos establecidos por la Empresa. Para estos efectos, el cliente deberá presentar su cedula de identidad en el centro de canje y solicitar una transferencia de puntos a otro Rut. La transferencia sólo podrá hacerse efectiva cuando la cantidad de puntos a transferir sea igual o menor a la cantidad que tenga en su cuenta y cumpla con el mínimo que determine e informe la Empresa. Para esto, deberá completar el formulario definido por Círculo Más y adjuntar una fotocopia de su cédula. La transferencia efectiva de puntos se realizará en el plazo máximo de 10 días hábiles;

l) En caso de fallecimiento, los puntos acumulados en una cuenta no podrán ser transmitidos a otra. Por tanto, la cuenta del titular quedará inhabilitada para efectuar canjes y transferencias;

m) Los errores de acumulación que se incorporen en la cuenta del cliente en cuanto a la cantidad de puntos acumulados y que sean detectados por el cliente o por la empresa, serán analizados y en caso que corresponda serán corregidos por los medios que sean adecuados, sin que por ello pueda surgir algún tipo de responsabilidad para Círculo Más.

Artículo 5° ESCALAS DE PUNTOS.- Para efectos de la determinación de los puntos que los Clientes del Programa acumulan con sus compras, se tendrán tablas a modo de ejemplo por los medios que la Empresa estime más eficaces. La Empresa se reserva el derecho de modificar las escalas de puntos antes indicadas, situación que, en todo caso, será debidamente comunicada a los Clientes.

Artículo 6° BIENES Y SERVICIOS CANJEABLES.- Los puntos que obtengan los Clientes por concepto de las compras realizadas en los Participantes serán canjeables por bienes y servicios que serán agrupados de acuerdo a niveles de puntuación. Dichos niveles así como los bienes y servicios que, a cada uno de ellos corresponda, serán anunciados por la Empresa o el tercero que ésta designe mediante los canales que se estimen más eficaces para el conocimiento de los Clientes.

Los bienes y servicios podrán ser retirados en los locales habilitados para tales efectos, en

horarios de atención de público o solicitados mediante sistemas de comunicación remota. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que la entrega de los bienes y servicios

queda sujeta a la disponibilidad de los mismos. En el evento que no exista disponibilidad de lo solicitado canjear, el Cliente tendrá derecho a solicitar el canje, dentro del nivel de puntuación correspondiente, sobre otro bien o servicio disponible.

La Empresa se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los niveles de puntuación, asumiendo sólo el compromiso de anunciarlo adecuadamente a los Clientes mediante los canales que estime más eficaces.

Los bienes y servicios de que trata este artículo no podrán ser canjeados por dinero efectivo u otro producto o servicio similar.

Artículo 7° VIGENCIA DE LOS PUNTOS.- Los puntos obtenidos por los Clientes en cada compra realizada en los Participantes, tendrán una vigencia de 12 meses, contado desde la fecha de la compra que los origina. Los puntos no canjeados al finalizar dicho periodo caducarán y serán descontados de la cuenta. El Cliente deberá canjear sus puntos dentro del plazo antes indicado por el bien o servicio de su elección dentro del nivel alcanzado. Lo anterior, es sin perjuicio de las promociones que la Empresa puede realizar, modificando en forma temporal la vigencia de los puntos a obtener.

Artículo 8° INFORMACIÓN AL CLIENTE.- Los Clientes del Programa podrán conocer información acerca de los puntos obtenidos por concepto de compras en la página web de la Empresa o mediante los mecanismos que la Empresa implemente para estos efectos. En el caso que existieran diferencias entre los puntos acumulados en la cuenta de un Cliente y lo que éste considera tener acumulado, se realizará una revisión detallada de todos los comprobantes presentados por el Cliente en los lugares especialmente dispuestos para estos efectos. Será de exclusiva responsabilidad del Cliente conservar las boletas de cada compra ya que, en caso de no contar con esta documentación para respaldar un reclamo, se dará por válida la información proveniente del Programa.

Asimismo, la participación en el Programa Círculo Más faculta a la Empresa a enviar al Cliente, por el medio que ella estime más eficiente, informaciones, ofertas y promociones.

Artículo 9° CLIENTES HABILITADOS PARA EFECTUAR CANJES.- Sujeto al cumplimiento de los procedimientos consignados en el presente Reglamento, los Clientes que podrán efectuar canjes de bienes o servicios con cargo a sus puntos serán los siguientes:

- a) Todo Cliente que no se encuentre Inhabilitado o con cuenta eliminada, o bloqueado por los distintos motivos que se exponen en estas bases;
- b) Aquél que no siendo titular de una cuenta de puntos, presente un poder notarial entregado por el Cliente, en que se le faculte expresamente para efectuar canje de productos.

Artículo 10° PROCEDIMIENTO DE CANJE.- El Cliente habilitado para efectuar canjes según se define en el artículo precedente deberá presentarse personalmente en los Centros de Canje habilitados por la Empresa o en los lugares que éste disponga, con su cédula nacional de identidad.

En el evento que el canje se efectúe sobre bienes, el Cliente deberá suscribir un formulario de retiro del o de los mismos. Por su parte si el canje se efectúa sobre servicios, la Empresa o quien ésta designe le entregará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, un documento que le permita hacer efectiva la prestación comprometida por el tercero.

Artículo 11° RESPONSABILIDADES.- La Empresa declina expresamente cualquier tipo de responsabilidad sobre los productos o servicios entregados o comprometidos. La garantía, sus

prestaciones o cualquier otro tipo de consecuencia que pudiere generarse por la utilización de los mismos, será de única y exclusiva responsabilidad del fabricante del bien o prestador del servicio. Las garantías comprometidas por los bienes o servicios serán entregadas por los fabricantes y/o prestadores correspondientes y se registrarán por las condiciones particulares establecidas por ellos.

Artículo 12° TRIBUTOS Y GASTOS.- Las tasas, impuestos o recargos fiscales de cualquier tipo, actuales o futuros, que pudieran gravar a alguno de los bienes o servicios, así como los correspondientes gastos en que se incurra para poner a disposición del Cliente los referidos bienes y servicios, serán de exclusivo cargo de este último.

Artículo 13° SANCIONES.- Uno.- El retardo del Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones con cualquiera de los Participantes, facultará a la Empresa a inhabilitar al Cliente para el Canje de productos durante todo el período que dure dicho retardo.

Dos.- El abuso, uso indebido de los elementos del Programa, el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento o cualquier acción u omisión que implique algún tipo de fraude en contra de Círculo Más o uno de los Participantes, producirá la inhabilitación de acumular puntos, efectuar canjes y la expulsión inmediata del Cliente del Programa, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 14° MODIFICACIONES.- Las condiciones establecidas en el presente Reglamento pueden ser variadas total o parcialmente por parte la Empresa, variaciones que, en todo caso, serán comunicadas adecuadamente a los Clientes

Artículo 15° VIGENCIA DEL PROGRAMA.- El Programa será de plazo indefinido, pudiendo la Empresa poner término al mismo con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de terminación, para lo cual comunicará a los Clientes a través de los medios que estime convenientes que éstos disponen de dicho plazo para proceder al canje de los puntos que tuvieren acumulados a esa fecha.

Artículo 16° RENUNCIA.- Todo Cliente que quiera renunciar al presente Programa de fidelidad, podrá hacerlo informando expresamente a la Empresa de tal decisión a través de la suscripción de un formulario de "Renuncia de Cliente Círculo Más", el que estará disponible en los centros de canje que disponga Círculo Más o cualquier otro medio que éste disponga oportunamente.

Artículo Transitorio Las normas del presente reglamento reemplazan aquellas dictadas por la Empresa con anterioridad a esta fecha.

MODIFICACIÓN

REGLAMENTO PROGRAMA CÍRCULO MÁS

En Santiago, a 01 de octubre de 2008, Cencosud Supermercados S.A. y Paris S.A., en adelante conjuntamente "Círculo Más", en su calidad de organizadoras del Programa Círculo Más, vienen en modificar y complementar el actual Reglamento que lo regula, protocolizado en la Primera Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi bajo el número ciento cinco guión cero ocho de febrero de 2008, en el siguiente sentido:

Artículo Primero:

Los comparecientes acuerdan reemplazar la letra d) del artículo N° 4 del Reglamento, relativa a la Acumulación de Puntos, por el siguiente texto: "d) Respecto de las compras con factura, sólo acumularán puntos aquellas emitidas en los participantes Paris, Jumbo, Santa Isabel, Easy y se encuentre, además, asociada a un RUT de persona natural. Asimismo, podrán acumular puntos, las compras realizadas en Easy con factura asociada a un RUT de empresa. Sin perjuicio de ello, aquellas compras realizadas en Easy por Grandes Empresas, que deban ser pagadas a través del procedimiento de Venta Mayorista especialmente dispuesto por Easy, no acumularán puntaje."

Artículo Segundo:

En todo lo no modificado, el Reglamento del Programa Círculo Más mantiene plena vigencia. Asimismo, este instrumento forma parte integrante y complementaria de él, para todos los efectos a que hubiese lugar a contar de esta fecha.

**JOSE TOMÁS PRIETO M.
CÍRCULO MÁS**